

2008

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC No. 2008. 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO – IIAP.

Entre los suscritos a saber: **GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.751 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Secretario General del Ministerio de Minas y Energía, conforme al Decreto 1730 del 11 de septiembre de 2014 y al acta de posesión No. 096 del 15 de septiembre de 2014, facultado para contratar por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 4 0285 del 27 de febrero de 2015, quien para efectos de este acto se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **WILLIAM KLINGER BRAHAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.791.776 expedida en Quibdó (Chocó), en su calidad de Director General y Representante Legal del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann" - IIAP debidamente facultado para celebrar convenios, de acuerdo a los estatutos aprobados en la Asamblea General, en nombre y representación de la citada Corporación Civil, creada en virtud de la Ley 99 de 1993, como corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con NIT. 818.000.156-8, la Corporación civil se presentara bajo el nombre de **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO**, quien en adelante se denominará **EL IIAP**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **a.** Que de acuerdo con el Plan estratégico la Misión del Ministerio de Minas y Energía es *"Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país"*. **b.** Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía *"tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía"*. **c.** Que la norma en cita, en su artículo décimo tercero establece las funciones de la Dirección de Formalización Minera dentro de las cuales se encuentran: *"Proyectar los planes, programas y proyectos de desarrollo para la formalización minera, en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional"*, *"Elaborar, proponer y presentar al Viceministro de Minas iniciativas que apoyen la formulación y desarrollo de la política de fomento, asociatividad, cooperativismo y formalización empresarial"* y *"Diseñar e impulsar lineamientos para la formulación de programas y políticas para la legalización y desarrollo de la minería tradicional"*, *"Coordinar con los diferentes Ministerios y entidades gubernamentales la solución a los problemas de los proyectos asociados a la formalización minera"* y *"Diseñar y proponer al Viceministro de Minas mecanismos para la celebración de convenios, con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de actividades relacionadas con la formalización minera, así como su seguimiento"*. **d.** Que en el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2015 se determinan los proyectos mediante los cuales la Dirección de Formalización Minera implementará la Política Nacional de Formalización Minera, y del cual hace parte el Programa 310, Subprograma 1800, Proyecto *"Construcción e implementación del programa de formalización minera"*. **e.** Que durante el Censo Departamental Minero, desarrollado en el periodo comprendido entre octubre de 2010 y julio de 2011 en el Departamento del Chocó, se encontró que de las quinientas veintisiete (527) Unidades Productivas Mineras censadas, sólo el 1% se encuentran amparadas bajo la legalidad de un título minero, representando la pequeña minería un porcentaje del 43%. La anterior situación, amparada por la ilegalidad y la informalidad, ha permitido una explotación indiscriminada de los recursos mineros a lo largo de todo el Departamento, con los consecuentes impactos ambientales negativos que afectan a gran parte del Chocó Biogeográfico. **f.** Que según reporte del 02 de marzo de 2015 de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, el departamento del Chocó cuenta con nueve (9) títulos mineros vigentes (contratos de concesión, licencias de explotación, licencias especiales de materiales de construcción) en etapa de explotación para metales preciosos (oro, platino) y materiales de construcción, los cuales no superan las 500 hectáreas de extensión. **g.** Que en muchos casos, la pequeña minería no ha recibido, por parte de las comunidades, la importancia, ni las consideraciones que merece; por el contrario, es una actividad que a diario confronta una serie de obstáculos que imposibilitan el máximo aprovechamiento económico y social que se podría obtener de la misma, lo cual frena su incorporación al desarrollo sostenible del Departamento del Chocó, donde, como ya se ha dicho, predomina la informalidad minera en la mayoría de los casos minería de subsistencia, la cual ha sido el resultado de una explotación no planificada, ilegal, de baja productividad y de impactos ambientales negativos muy altos. **h.** Que la implementación de herramientas que permitan un mejor desarrollo de la actividad de la pequeña minería es fundamental, de tal forma que se promuevan acciones siempre tendientes, no sólo a la minimización de impactos ambientales negativos en la explotación de los yacimientos, sino a un mayor aprovechamiento de los mismos a través del uso de nuevas alternativas tecnológicas. **i.** Que teniendo en cuenta las acciones y procesos que el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC No.
2015 CELEBRADO ENTRE EL
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES
DEL PACIFICO – IIAP.**

Ministerio de Minas y Energía adelanta actualmente, es evidente la preocupación y el interés que el Gobierno Nacional tiene por la formalización de la pequeña minería, que viene ejerciendo su actividad de tiempo atrás. El objetivo final es entonces, construir una actividad minera sostenible, donde todos sus actores se comprometan a implementar acciones en el marco de las normas técnicas mineras, ambientales y de seguridad, generando además desarrollo social y crecimiento económico para las regiones donde tengan influencia. **j.** Que para lograr lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía ha fortalecido el proceso de formalización en el Departamento del Chocó, mediante la firma de convenios interadministrativos con el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico en los años 2013 y 2014. **k.** Que en el año 2013, en el marco del Convenio GGC No. 072 de 2013, fueron caracterizadas ciento cincuenta y cuatro (154) unidades productivas mineras en el Departamento de Chocó, definiéndose cinco (5) áreas de desarrollo minero como susceptibles de formalización. En 2014, mediante el Convenio GGC No. 098, se les aplicó una caracterización a doscientas once (211) unidades productivas, priorizando un total de veinte (20) unidades productivas que se encuentran en proceso de formalización. **l.** Que del total de unidades caracterizadas en 2013 y 2014, se encontró que veinte (20) requieren de una estrategia de mediación, debido a que la explotación minera se desarrolla sobre títulos ya otorgados. **m.** Que se hace necesario, fortalecer el proceso de formalización iniciado en el año 2013 y continuado en 2014, a través de los diferentes convenios interadministrativos entre el Ministerio de Minas y Energía y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, a través del cual se identificaron necesidades de capacitación y fortalecimiento en temas legales, mineros, ambientales, sociales y empresariales. **n.** Que la presente necesidad se encuentra en el plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia. **o.** Que la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, numeral 4 y la subsección 4 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, prevé dentro de las modalidades de selección, la de contratación directa cuando se trate de contratos administrativos. **p.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que para los Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación por ser entre entidades estatales, es la contratación directa; y en consecuencia, *“le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto”*. **q.** Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, determina que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación el cual fue expedido el día veintinueve (29) de mayo de 2015. **r.** Que el **MINISTERIO** cuenta para la presente contratación con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37615 del 13 de mayo de 2015, con cargo al proyecto de inversión “C-310-1800-1 Construcción e Implementación del Programa de Formalización Minera con Código BPIN 2012011000096, por valor de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS (\$407.000.000) M/CTE**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO. **s.** El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico - IIAP aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$67.295.000)**, los cuales serán aportados en especie. **t.** Que por lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos para la implementación de acciones de formalización en territorios colectivos de comunidades negras del Departamento del Chocó, en el marco de la Política Nacional de Formalización Minera, especialmente en lo que se refiere a las líneas estratégicas de “Fortalecimiento técnico, asociativo y empresarial” y “Minería bajo el amparo de un título”. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** Gestionar acciones de mediación en veinte (20) emprendimientos mineros que se encuentran dentro de territorios colectivos de comunidades negras ubicados en los municipios de Nóvita, Condoto, Río Quito, Quibdó, Tadó, Unión Panamericana, Acandí y Cantón de San Pablo, del Departamento de Chocó; así como en otros emprendimientos ubicados dentro de las áreas susceptibles de formalización minera identificadas en el Convenio GGC No. 098 de 2014. Adicionalmente, contribuir en la construcción de insumos en los procesos de formulación y reformulación de la Política Pública Minera en el marco de la Mesa Minera de Diálogo Permanente del Chocó. **CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DEL IIAP:** Se compromete en el desarrollo de su objeto contractual a: **1.** Coordinar con el Ministerio el desarrollo del objeto del convenio desde lo técnico, administrativo y financiero, de acuerdo con los términos contractuales propuestos. **2.** Proporcionar y disponer al servicio del proyecto, los recursos en bienes y servicios propuestos como aporte por parte del IIAP, para la ejecución del convenio. **3.** Designar un Director de proyecto quien representará al IIAP e integrará el comité de seguimiento al convenio. **4.** Establecer el plan de trabajo e inversiones, así como el cronograma de las actividades del convenio, el cual debe ser socializado y aprobado por el Ministerio. **5.** Ejecutar en su integralidad las actividades propuestas en el plan de trabajo y cronograma de actividades. **6.** Invertir los recursos recibidos por parte del Ministerio, única y

<



208.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC No. 208. 2015 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES
DEL PACÍFICO – IIAP.**

exclusivamente en la ejecución del convenio de conformidad con el plan de trabajo y cronogramas presentado y aprobado. Para efectos de lo anterior abrirá una cuenta única a nombre del Convenio "Construcción e implementación participativa de la política de formalización minera en el departamento del Chocó. 7. Determinar conjuntamente con el Ministerio los perfiles de las personas idóneas que se requieran contratar en las diferentes áreas para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, dichos perfiles deben estar avalados por el Ministerio de Minas y Energía. 8. Adelantar los procesos de contratación de la logística y del personal idóneo que cumpla con los perfiles y la experiencia, conforme a lo establecido por la Ley. 9. Prestar toda la colaboración y apoyo requerido en las visitas de supervisión que se hagan por parte del Ministerio. 10. Presentar un Programa de Gestión de Mediación, para veinte (20) emprendimientos mineros ubicados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras en los municipios de Nóvita, Condoto, Río Quito, Quibdó, Tadó, Unión Panamericana, Acandí y Cantón de San Pablo, en el Departamento de Chocó, y otros emprendimientos que así lo requieran en el mencionado Departamento; donde se establezcan indicadores y metas claras que permitan medir la gestión del IIAP en temas de mediación para los emprendimientos. El Programa debe ser socializado con el Ministerio, y aprobado por el mismo. 11. Adelantar acciones de mediación en los veinte (20) emprendimientos mineros ubicados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras en los municipios de Nóvita, Condoto, Río Quito, Quibdó, Tadó, Unión Panamericana, Acandí y Cantón de San Pablo, en el Departamento de Chocó, y otros emprendimientos que así lo requieran en el mencionado Departamento; de tal forma que se alcancen las metas propuestas dentro del Programa de Gestión de mediación. 12. Coordinar logísticamente el funcionamiento de mínimo seis (6) sesiones de la Mesa Minera de Diálogo Permanente del Chocó, proporcionando los recursos físicos, logísticos, equipos audiovisuales para llevar a cabo la mesa, al igual que los gastos de transporte por desplazamiento, hospedaje y alimentación, durante los días de trabajo de las comunidades étnicas (indígenas y negros). Estas sesiones deben garantizar la participación de líderes de los grupos étnicos delegados formalmente. 13. Contribuir en la construcción de insumos, de manera participativa con las comunidades, para la promoción de la inclusión del enfoque diferencial étnico y minero ambiental en los procesos de formulación y reformulación de la Política Pública Minera en el marco de la Mesa Minera de Diálogo Permanente del Chocó. 14. Adelantar acciones de sensibilización, capacitación, acompañamiento y asesoría a las autoridades étnicas de los territorios colectivos de Istmina, Sipí, Medio San Juan, Cértegui, y Río Quito (San Isidro) y a los mineros beneficiarios del proceso de formalización; en la perspectiva de lograr mejorar la calificación y crecimiento empresarial conforme la gradación propuesta por la política pública de formalización minera. 15. Desarrollar procesos de transferencia de información y conocimiento para la promoción de la responsabilidad ambiental y social en la minería de metales preciosos en los territorios colectivos de comunidades negras beneficiarias del proceso de formalización minera en el departamento del Chocó. 16. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas de vigilancia y control que realice la supervisión. 17. Guardar la confidencialidad de la información que conozca y no utilizarla para otros fines diferentes al objeto a contratar. 18. Llevar registros administrativos y contables que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que el Ministerio le entregue para la ejecución del presente Convenio, así como informes de seguimiento al cumplimiento de metas alcanzados por cada uno de los profesionales contratados para la ejecución del convenio. Adicionalmente deberá presentar los informes que requiera el Ministerio en la forma y periodicidad que éste lo solicite. 19. Allogar la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales de ley de sus empleados. 20. Obrar con buena fe, evitando dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 21. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. 22. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del convenio. **PARAGRAFO. ENTREGABLES:** 1. Documento que contenga el plan de trabajo e inversión que incluya cronograma de actividades e inversión financiera, estructura operativa y esquema técnico y administrativo que soportará el desarrollo integral del convenio. 2. Documento con Programa de Gestión de Mediación, para veinte (20) emprendimientos mineros ubicados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras en los municipios de Nóvita, Condoto, Río Quito, Quibdó, Tadó, Unión Panamericana, Acandí y Cantón de San Pablo, en el Departamento de Chocó, y otros emprendimientos que así lo requieran en el mencionado Departamento; que contenga, por lo menos, indicadores y metas claras que permitan medir la gestión del IIAP en temas de mediación para los tres (3) emprendimientos. 3. Documento que contenga toda la gestión realizada en función de los procesos de mediación entre titulares mineros,



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC No. 2015 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO – IIAP.

mineros y consejos comunitarios, e institucionalidad, donde se indiquen cada una de las acciones adelantadas por el IIAP para la consecución de las metas planteadas en mediación, en cada uno de los veinte (20) emprendimientos mineros señalados, y los otros emprendimientos que lo requieran en el mencionado Departamento. **4.** Informes de la realización de mínimo seis (6) sesiones de la Mesa Minera de Diálogo Permanente del Chocó, con, por lo menos, los siguientes soportes: a. Soporte de la convocatoria de cada mesa. b. Memorias del proceso. c. Agenda tratada en cada mesa. d. Certificados de legitimidad de los representantes de comunidades étnicas (Indígenas y Negros). e. Actas de reuniones, base de datos de los asistentes a cada mesa. f. Temáticas desarrolladas, con la evidencia del material de apoyo presentado. g. Registro fotográfico y/o video. h. Relación del equipo de trabajo para cada evento y visita. i. Ejecución presupuestal por evento y visitas con sus respectivos soportes. **5.** Documento que contenga entre otras las conclusiones e insumos para contribuir en la construcción participativa de la política de formalización minera, con enfoque diferencial, con, por lo menos, lo siguiente: número de reuniones de realizadas, número y tipo de propuestas construidas participativamente, número y tipo de actores que participan y se involucran en el proceso. Además, debe demostrar con claridad, el apoyo, no sólo logístico, que el IIAP brindó en el marco de las reuniones de la Mesa Minera del Chocó. **6.** Documento que describa las acciones de sensibilización, capacitación, y acompañamiento y asesoría brindada a las autoridades étnicas de los territorios colectivos de Istmina, Sipí, Medio San Juan, Cértegui, y Río Quito (San Isidro) y a los mineros beneficiarios del proceso de formalización; en la perspectiva de lograr mejorar la calificación y crecimiento empresarial conforme la gradación propuesta por la política pública de formalización minera. **7.** Documento que describa los logros alcanzados con el proceso de transferencia de información y conocimiento aplicado. **8.** Actas y listas de asistencia a reuniones de trabajo. **9.** Informes de avance mensual del desarrollo del convenio, cumplimiento del cronograma de actividades y ejecución financiera. **10.** Balance financiero de la ejecución del Convenio y los soportes respectivos. **11.** Informe técnico final donde se registren los resultados obtenidos con respecto al objeto del convenio, el cual debe contener, por lo menos: a) Logros alcanzados en materia de gestión de mediación, mediante la estrategia implementada; plan de acción a corto, mediano y largo plazo que permita llevar hasta la formalización, las unidades productivas donde se lograron resultados positivos. b) Resultados finales de los insumos generados en la Mesa Minera de Diálogo Permanente del Chocó, memorias del proceso, actas, registros fotográficos y evidencias. **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** **1.** Suscribir el acta de inicio del convenio. **2.** Coordinar conjuntamente con la Corporación el desarrollo del convenio, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, de acuerdo con los términos contractuales propuestos. **3.** Entregar al IIAP, los formatos de recolección de información que contenga las variables mínimas a levantar, en el proceso de caracterización. **4.** Entregar al IIAP, la aplicación tecnológica para recolección de información, con las respectivas claves de acceso. **5.** Capacitar a la IIAP, sobre el uso de la aplicación tecnológica que se utilizará para la captura de información en campo. **6.** Realizar los desembolsos de los aportes en la forma prevista en el convenio, de acuerdo a los cumplimientos de los respectivos entregables. **7.** Poner a disposición el personal idóneo para atender las actividades necesarias para el desarrollo del Convenio. **8.** Suministrar la información necesaria que permita cumplir con el objeto del Convenio. **9.** Ejercer la supervisión y control del Convenio, conforme lo establece el manual de contratación adoptado por el Ministerio. **10.** Presentar oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar. **11.** Atender oportunamente las solicitudes del IIAP. **12.** Evaluar los productos, actividades y resultados presentados por la Corporación. **13.** Expedir la certificación de recibo a satisfacción para el desembolso de los recursos. **14.** Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente Convenio es la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 474.295.000.00)**, que las entidades participantes aportarán de la siguiente forma: El Ministerio de Minas y Energía aportará la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 407.000.000.00)**, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 37615 de fecha 2015-05-13, del Proyecto de Inversión Construcción e Implementación del Programa de Formalización Minera con Código BPIN 2012011000096. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacifico aportará la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$67.295.000)**, los cuales serán aportados en especie. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Ministerio entregará el valor de su aporte de la siguiente manera: **1.** Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE**



2008.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC No. 2008. 2015 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES
DEL PACIFICO – IIAP.**

todo caso, los desembolsos del aporte están sujetos a la disponibilidad de recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC. Los citados desembolsos se efectuarán mediante consignación en la cuenta única a nombre del “IIAP MINMINAS FORMALIZACIÓN MINERA”, mediante certificación expedida por la respectiva entidad bancaria y lo indicado en el formulario SIIF. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del convenio, o una vez vencido el plazo del mismo, sin que se haya ejecutado a cabalidad el objeto, se realizará la proporcionalidad teniendo en cuentas los valores establecidos en la propuesta técnica y económica, frente a las actividades efectivamente realizadas. **PARAGRAFO TERCERO:** Los desembolsos a EL IIAP se harán en el BANCO AV VILLAS, Cuenta Corriente No. 530-10022-1, denominada “IIAP MINMINAS FORMALIZACIÓN MINERA”, relacionada en el formulario SIIF. **CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor para el desarrollo del objeto del presente convenio está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37615 de fecha 13 de mayo de 2015, del Proyecto de Inversión Construcción e Implementación del Programa de Formalización Minera con Código BPIN 2012011000096, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del MINISTERIO. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el treinta (30) de noviembre de 2015 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo por parte del MINISTERIO del Director(a) de la Dirección de Formalización Minera o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 9 0810 del 30 de julio de 2014 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya; así como lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. Por parte del IIAP el Director General o a la persona a quien este designe por escrito. El supervisor presentará un informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones durante el tiempo de Ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** EL IIAP no podrá ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Son causales de terminación anticipada del presente Convenio: a) Por mutuo acuerdo entre las partes y b) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En la ejecución del presente Convenio las partes actuarán con autonomía, sin perjuicio de la supervisión que se realizará a través del supervisor. En consecuencia, el personal vinculado por EL IIAP para llevar a cabo las actividades de este Convenio corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de EL IIAP y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con EL MINISTERIO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Convenio o con ocasión de éste, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución directa de controversias contractuales, previstos en el artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes, de común acuerdo, podrán por escrito modificar o prorrogar el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se liquidará dentro de los términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Convenio y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Las actas que durante la ejecución del presente Convenio llegaren a suscribir las partes. 3) La propuesta presentada por EL IIAP. 4) El acto de justificación de la Contratación Directa. 5) El acta de inicio. 6) El certificado y registro de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre ellas, de los reclamos, demandas, acciones legales, o costas que se generen por daños o lesiones causados a personas o bienes de terceros en forma directa o indirecta durante las actividades definidas en el presente Convenio. **PARÁGRAFO.** En todos los contratos o convenios que se celebren con ocasión de este Convenio, las partes se obligan a mantenerse indemne entre ellas de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes de cada una de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC No. 208. 2015 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES
DEL PACIFICO – IIAP.

(\$162.800.000.00), al momento de aprobación de: (i) Plan de trabajo e inversión que incluya cronograma de actividades e inversión financiera, estructura operativa, y esquema técnico y administrativo que soportará el desarrollo integral del convenio; (ii) Documento que contenga el Programa de Gestión de Mediación, para veinte (20) emprendimientos mineros ubicados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras en los municipios de Nóvita, Condoto, Río Quito, Quibdó, Tadó, Unión Panamericana, Acandí y Cantón de San Pablo, en el Departamento de Chocó, y otros emprendimientos que así lo requieran en el mencionado Departamento; (iii) Acta de aprobación de las hojas de vida por parte del Ministerio. 2. Un segundo desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), es decir, la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$122.100.000.00)**, previa entrega y aprobación de: (i) Documento de avance que contenga la gestión realizada en función de los procesos de mediación entre titulares mineros, mineros y consejos comunitarios, e institucionalidad, donde se indiquen cada una de las acciones adelantadas por el IIAP para la consecución de las metas planteadas en mediación, durante el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y la fecha de cobro del segundo desembolso, en los emprendimientos donde se haya adelantado dicha gestión; (ii) Informes de la realización de las Mesas Mineras de Diálogo Permanente del Chocó, que se hayan realizado durante el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y la fecha de cobro del segundo desembolso; (iii) Informes de avance mensual del desarrollo del convenio, correspondientes al periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y la fecha de cobro del segundo desembolso. 3. Un último desembolso correspondiente al treinta por ciento (30%), es decir, la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$122.100.000.00)**, previa entrega y aprobación de los siguientes documentos: (i) Informe técnico final donde se registren los resultados obtenidos con respecto al objeto del convenio, el cual debe contener, por lo menos: a) Logros alcanzados en materia de gestión de mediación, mediante la estrategia implementada; plan de acción a corto, mediano y largo plazo que permita llevar hasta la formalización, las unidades productivas donde se lograron resultados positivos. c) Resultados finales de los insumos generados en la Mesa Minera de Diálogo Permanente del Chocó, memorias del proceso, actas, registros fotográficos y evidencias; (ii) Documento que contenga toda la gestión realizada en función de los procesos de mediación entre titulares mineros, mineros y consejos comunitarios, e institucionalidad en veinte (20) emprendimientos mineros ubicados dentro de territorios colectivos de comunidades negras en los municipios de Nóvita, Condoto, Río Quito, Quibdó, Tadó, Unión Panamericana, Acandí y Cantón de San Pablo, en el Departamento de Chocó, y otros emprendimientos que así lo requieran en el mencionado Departamento (iii) Informes de la realización de las Mesas Mineras de Diálogo Permanente del Chocó, que se hayan realizado durante el periodo comprendido entre la fecha del segundo desembolso, y la fecha de finalización del convenio; (iv) Documento que contenga, entre otras, las conclusiones e insumos para contribuir en la construcción participativa de la política de formalización minera, con enfoque diferencial, con, por lo menos, lo siguiente: número de reuniones de realizadas, número y tipo de propuestas construidas participativamente, número y tipo de actores que participan y se involucran en el proceso. Además, debe demostrar con claridad, el apoyo, no sólo logístico, que el IIAP brindó en el marco de las reuniones de la Mesa Minera del Chocó; (v) Documento que describa las acciones de sensibilización, capacitación, acompañamiento y asesoría brindada a las autoridades étnicas de los territorios colectivos de Istmina, Sipí, Medio San Juan, Cértegui, y Río Quito (San Isidro) y a los mineros beneficiarios del proceso de formalización; en la perspectiva de lograr mejorar la calificación y crecimiento empresarial conforme la gradación propuesta por la política pública de formalización minera; (vi) Documento que describa los logros alcanzados con el proceso de transferencia de información y conocimiento aplicado; (vii) Balance financiero de la ejecución del Convenio y los soportes respectivos; (viii) Actas y listas de asistencia a reuniones de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos. ii) Certificación de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados, suscrito por el supervisor. iii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar de conformidad con la normatividad vigente. iv). Cuenta de cobro. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que los desembolsos suponen la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos. Si se llega a presentar algún altercado se justificará con el supervisor y se levantará acta de reunión; no obstante para el pago final todas las actividades deberán estar culminadas y entregar todos los productos. En

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO GGC No. 208. 2015 CELEBRADO ENTRE EL
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES
DEL PACÍFICO – IIAP.**

siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, las cuales pueden ser: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **a)** El cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una duración igual a la del plazo de vigencia del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del convenio. **b)** Calidad del servicio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una duración igual a la del plazo de vigencia del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de firma del convenio. **c)** Salarios y prestaciones sociales: por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del convenio. **d)** Responsabilidad Civil Extracontractual: el valor asegurado de las pólizas que amparan la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio tendrá como lugar de ejecución departamento del Chocó. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes. Para su ejecución con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte del Ministerio. Su publicación se hará en el SECOP conforme lo dispone el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

05 JUN 2015

EL MINISTERIO

GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS

POR EL IIAP

WILLIAM KLINGER BRAHAN

Proyecto: Diana Paola Pinto Soler / Profesional Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Bellanís Ávila Benítez / Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.
Julián David Sterling Olave / Contratista SG A
Aprobó: Germán Eduardo Quintero Rojas / Secretario General

